

Madrid, 16 de mayo de 2017

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, FUNESPAÑA, S.A. (FUNESPAÑA), pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de FUNESPAÑA, en su reunión celebrada el día 4 de mayo de 2017, ha acordado someter a la aprobación de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se tiene previsto celebrar el próximo 22 de junio las propuestas de acuerdo que figuran en el anexo a la presente comunicación.

Puede accederse a toda la documentación relativa a la celebración de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a través de la página web (www.funespana.es).

Francisco Javier Bergamín Serrano
Secretario del Consejo de Administración.

**PROPUESTAS DE ACUERDOS PARA LA JUNTA GENERAL
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE FUNESPAÑA, S.A.**

1. Aprobar las Cuentas Anuales, individuales y consolidadas, del ejercicio 2016.
2. Aprobar la distribución de resultados del ejercicio 2016 propuesta por el Consejo de Administración y, en consecuencia, aplicar los 644.859,51 euros a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores.
3. Aprobar las Cuentas Anuales consolidadas del ejercicio 2016, de las que se derivan unos beneficios ascendentes a la cantidad de 4.491.063,80 euros.
4. Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2016.
5. Autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad pueda proceder, directamente o través de sociedades filiales, a la adquisición derivativa de acciones propias, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:
 - Modalidades: adquisición por título de compraventa, o por cualquier otro acto ínter vivos a título oneroso, de acciones libres de toda carga o gravamen.
 - Número máximo de acciones a adquirir: acciones cuyo nominal, sumado al de las que ya posean la Sociedad y sus filiales, no exceda del 10% del capital social de FUNESPAÑA.
 - Precio mínimo y máximo: Las adquisiciones no podrán realizarse a precio superior del que resulte en Bolsa, ni inferior al valor nominal de la acción.
 - Duración de la autorización: cinco años a contar desde la fecha del presente acuerdo.

La presente autorización implica la revocación de la concedida con fecha 28 de junio de 2016.

6. Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Política de Remuneraciones de los Consejeros, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General.
7. Aprobar, a efectos de lo previsto en el artículo 217.3 de la Ley de Sociedades de Capital, la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTE MIL EUROS (420.000 €) como importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros en su condición de tales. Dicha cantidad será de aplicación al ejercicio 2017 y permanecerá en vigor, en los términos legalmente previstos, en tanto la Junta General de Accionistas no apruebe su modificación.
8. Refrendar el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros que se somete, con carácter consultivo, a la Junta General, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
9. Delegar las más amplias facultades en el Presidente y en el Secretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos indistintamente, comparezca ante Notario y proceda a la ejecución y elevación a público de los presentes acuerdos mediante el otorgamiento de los documentos públicos y privados que fueren necesarios hasta su inscripción en el Registro Mercantil; con facultad expresa para realizar cuantas modificaciones, aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones fueren precisas o necesarias para adaptar los acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil y así obtener la plena inscripción de los mismos, o la inscripción parcial prevista en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil.
10. Autorizar al Consejo de Administración para aclarar e interpretar los anteriores acuerdos.

_____oOo_____